

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El señor Rafael de León, queda designado Miembro de la Junta Monetaria, en lugar del Dr. Ramón Ledesma Pérez.

Artículo 2.— El señor Amado Hernández M., queda designado Suplente de la Junta Monetaria, en lugar del Ing. José del Carmen Ariza.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^O de la Independencia y 122^O de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2447, que nombra varios Miembros de la Comisión encargada de preparar los festejos del Primer Centenario de la Fundación de la provincia Espaillat

G.O. No. 9648 del 31 de Octubre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2447

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Los señores Lic. Manuel de Jesús Rojas, Jorge Is-

mael Rodríguez, Dr. Hugo Pérez Caputo, Eurípides Durán, Ing. Bernardo Sánchez, Danilo Rancier, Lic. Andrés Bautista, Benito Perdomo y Lic. Dorka Balcácer de Bencosme, quedan designados Miembros de la Comisión encargada de preparar los festejos del Primer Centenario de la Fundación de la provincia Espaillat, creada mediante Decreto No. 2400 del 5 de octubre de 1984.

Artículo 2.— El señor Pantaleón Salcedo, Síndico del municipio de Moca, queda designado Vicepresidente de dicha Comisión.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2448, que deroga el Art. 5 del Decreto No. 297 del 1982, modificado a su vez por el Decreto No. 407 del mismo año

G.O. No. 9648 del 31 de Octubre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2448

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— Queda derogado el Artículo 5 del Decreto No. 297, de fecha 28 de septiembre de 1982, modificado a su vez,